



CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES

QUINTO AÑO

505 a. SESION • 28 DE SEPTIEMBRE DE 1950

NUEVA YORK

INDICE

	<u>Página</u>
1. Orden del día provisional	1
2. Aprobación del orden del día	1
3. Cargo de invasión armada de Taiwán (Formosa) (<u>continuación</u>)	1

505a. SESION

Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York,
el jueves 28 de septiembre de 1950, a las 15 horas

Presidente: Sir Gladwyn JEBB (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).

Presentes: Los representantes de los siguientes países: Cuba, China, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

1. Orden del día provisional (S/Agenda 505)

1. Aprobación del orden del día.
2. Cargo de invasión armada de Taiwán (Formosa):
 - a) Cablegrama, de fecha 24 de agosto de 1950, dirigido al Presidente del Consejo de Seguridad por el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno Popular Central de la República Popular de China (S/1715);
 - b) Carta, de fecha 25 de agosto de 1950, dirigida al Secretario General por el representante de los Estados Unidos de América en las Naciones Unidas, relativa a Formosa (S/1716).
3. Cargo de agresión contra la República de Corea.

2. Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

3. Cargo de invasión armada de Taiwán (Formosa) (continuación)

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tal vez conveniría que hiciese una declaración preliminar acerca de una cuestión de procedimiento.

Al parecer, en la sesión de ayer [504a. sesión] los representantes no estaban muy seguros de que fuese más oportuno examinar en primer término el proyecto de resolución presentado por la delegación del Ecuador [S/1817/Rev.I] al que se adhirió el representante de China, o bien dar precedencia a la moción que sobre la misma cuestión ha vuelto a presentar el representante de la URSS [S/1732]. Después de consultar el reglamento, creo que sería preferible ocuparnos primero de la propuesta del Ecuador, en vista de que el artículo 33 de dicho reglamento dispone lo siguiente: "Tendrán precedencia, en el orden que a continuación se indica, sobre todas las mociones principales y proyectos de resolución relativos a la cuestión que se esté discutiendo, las mociones encaminadas:

"5. A aplazar el debate, sobre una cuestión, hasta una fecha determinada, o *sine die*;"

La propuesta del Ecuador prevé en forma precisa el aplazamiento del debate sobre la cuestión de que se ocupa el Consejo hasta el primero de diciembre próximo. En consecuencia, creo que, aunque más no sea por esta razón, obraríamos de conformidad con el reglamento si examináramos y sometiéramos a votación en primer término dicha propuesta del Ecuador.

¿Están de acuerdo los miembros del Consejo en que se siga este procedimiento?

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): No opongo ninguna objeción al procedimiento que acaba de indicar el Presidente, pero creo haberle oído decir en sus breves declaraciones que me adhería a la propuesta del Ecuador. Sería más exacto decir que apoyo calurosamente dicha propuesta.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Tiene razón el representante de China y le pido disculpas. Creo que el representante de China retiró su propia propuesta en favor del párrafo a) de la parte dispositiva del proyecto de resolución del Ecuador. Estamos de acuerdo al respecto.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Me referiré luego a las observaciones formuladas por el Presidente con relación al orden en que se someterán a votación las diferentes propuestas. Por el momento, quisiera hacer algunas observaciones con respecto al fondo del proyecto de resolución presentado por la delegación del Ecuador.

La delegación de la URSS no ve ningún motivo para que se aplaze por un largo plazo el examen de la cuestión que el Consejo de Seguridad estudia actualmente, a saber, la invasión armada de Taiwán; sabemos que la cuestión ha sido planteada por el Gobierno de la República Popular de China y que la situación creada puede suscitar entre las naciones desacuerdos y complicaciones, cuya prolongación puede llegar a amenazar el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En virtud de la Carta, y principalmente de su Artículo 24, el Consejo de Seguridad, órgano principal de las Naciones Unidas al que se ha conferido la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, tiene el deber de adoptar las medidas inmediatas y eficaces que requiere una situación de esa índole. En caso contrario, el Consejo no cumpliría las obligaciones que se derivan de dicha responsabilidad y de ese modo violaría la Carta.

En virtud del Artículo 34, el Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Por tanto, según el espíritu de la Carta, el Consejo de Seguridad debe adoptar medidas inmediatas para investigar toda controversia o toda situación de esa naturaleza. No tiene derecho a demorar o aplazar el examen de una cuestión de ese carácter, puesto que, si encara de ese modo el cumplimiento de las obligaciones propias que le han sido confiadas, actuaría en forma

contraria a la Carta. Una actitud semejante no sólo no favorecería el mantenimiento y afianzamiento de la paz y seguridad internacionales, sino que, por el contrario, provocaría un agravamiento de la situación internacional.

El representante del Ecuador reconoce, en el preámbulo de su proyecto de resolución, que el Consejo de Seguridad tiene, como acabo de declarar, el deber de investigar toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia. No obstante, en la parte dispositiva de dicho texto propone que se aplaze para una fecha ulterior el examen de la situación que tuvo como origen la ocupación de la isla de Taiwán por las fuerzas armadas de los Estados Unidos.

Basta cotejar el preámbulo con la parte dispositiva para darse cuenta de que hay discrepancia entre el comienzo y el fin de este proyecto de resolución.

Asimismo, el hecho de que el problema de la agresión de los Estados Unidos contra China se haya incluido en el orden del día de la Asamblea General no puede tener ninguna repercusión en el examen de esta cuestión por el Consejo de Seguridad. En la declaración que formuló en la sesión de ayer del Consejo de Seguridad la delegación de la URSS expuso con detalle su punto de vista sobre este asunto y no me propongo repetir lo que ya he dicho. Me limitaré a señalar que el hecho de que la Asamblea General examine la cuestión de la agresión de los Estados Unidos contra China, no puede ni debe afectar de ningún modo el examen por el Consejo de Seguridad del aspecto relativo a la invasión armada de la isla de Taiwán. Más aun, en interés de la paz y la seguridad internacionales, es conveniente e importante que el Consejo de Seguridad examine esta cuestión antes de que la Asamblea General estudie el problema de la agresión de los Estados Unidos contra China.

La delegación de la URSS toma nota de la declaración del representante del Ecuador por la que se afirma que el Consejo debe tener absoluta libertad para invitar a las partes en litigio, y apoya dicha declaración. Sin embargo, no puede aceptar la opinión de que no ha quedado claramente establecido si existe una controversia respecto de Taiwán y si se ha cometido una agresión contra China.

Del examen objetivo de la cuestión se desprende que el Gobierno de los Estados Unidos ha cometido un acto de agresión —que consiste en la invasión de la isla de Taiwán por las fuerzas armadas de los Estados Unidos— siendo Taiwán una parte inalienable del territorio de la China, como ha quedado reconocido en el Acuerdo de El Cairo del 1º de diciembre de 1943 entre tres grandes Potencias: los Estados Unidos de América, el Reino Unido y la China; la acción de los Estados Unidos constituye, por tanto, una intervención en las cuestiones internas de China.

En cumplimiento de las órdenes dadas el 27 de junio por el Sr. Truman, las fuerzas armadas de los Estados Unidos patrullan el estrecho de Taiwán con intenciones manifiestamente hostiles hacia el Gobierno de la República Popular de China; las fuerzas aéreas de los Estados Unidos invadieron ilegalmente la isla china de Taiwán y se establecieron allí. Según la definición de agresión que prevalece en las relaciones internacionales, y que la Comisión de la Sociedad de las Naciones encargada de las cuestiones de seguridad adoptó ini-

cialmente en 1933, en caso de conflicto internacional, será considerado como invasor, es decir como agresor, el Estado cuyas fuerzas armadas hayan invadido, aun sin declaración de guerra, el territorio de otro Estado o cuyas fuerzas terrestres, navales o aéreas fuesen desembarcadas o se introdujesen en el territorio de otro Estado, sin autorización del gobierno de este último. Tal definición se aplica cabalmente a los actos cometidos por el Gobierno de los Estados Unidos contra la isla china de Taiwán. En consecuencia, el Gobierno de los Estados Unidos es la parte atacante, es decir, el agresor, y su acción contra la China constituye una agresión.

Según esa misma definición, será considerado como agresor todo Estado que establezca el bloqueo marítimo de las costas o de los puertos de otro Estado. El Gobierno de los Estados Unidos, impulsado por móviles de agresión, ha bloqueado las costas y los puertos de la isla china de Taiwán con sus fuerzas navales y, haciendo uso de sus fuerzas militares, niega al Gobierno legítimo de China y a sus fuerzas armadas el acceso a la isla de Taiwán. Esta acción del Gobierno de los Estados Unidos constituye una agresión y el Gobierno de los Estados Unidos es el agresor.

Imaginemos tan sólo cuál sería la reacción del Gobierno de los Estados Unidos si una Potencia extranjera ordenase a su flota que patrullase la zona que separa las islas de Hawaii, pertenecientes a los Estados Unidos, del territorio de los Estados Unidos, a fin de impedir a las fuerzas de ese país el acceso a Hawaii, y comprendemos que la acción del Gobierno de los Estados Unidos con respecto a la isla china de Taiwán constituye una patente agresión.

Sin embargo, si el representante del Ecuador tiene dudas al respecto, evidentemente la mejor manera de disiparlas es adoptar las medidas necesarias para que el Consejo de Seguridad examine de inmediato esta cuestión y oiga al representante de la República Popular de China.

El representante del Ecuador nos ha dicho que el Consejo de Seguridad debería tener en cuenta la opinión de la población de la isla de Taiwán, que alcanza a 8 millones de personas. Sin embargo, los debates que se celebran desde hace dos meses acerca de la cuestión de invitar a un representante de la República Popular de China para que asista a las sesiones del Consejo y participe en el examen de la cuestión de la invasión armada de la isla de Taiwán demuestran que algunos representantes, y entre ellos, en primer término, el representante de los Estados Unidos, quieren ignorar la opinión y las reivindicaciones legítimas de 475 millones de personas que constituyen el pueblo chino y su único gobierno legítimo, el Gobierno Central Popular de la República Popular de China, que solicita que se acepte a su representante en el Consejo de Seguridad, a fin de participar en el examen de esta cuestión.

Esta actitud de algunos miembros del Consejo es no sólo equivocada e ilegal, sino que supone además una evidente discriminación contra el Gobierno y el pueblo de China.

Tampoco puede aceptarse la tesis de que aún no se ha definido el *status* de Taiwán. Argumentos semejantes en nada se ajustan a la realidad. Se trata de una ver-

sión americana que conocemos muy bien, difundida con fines especiales y que está en contradicción con la situación y la realidad de los hechos. El mundo entero tiene conocimiento de que, de conformidad con los acuerdos internacionales firmados en El Cairo, luego en Potsdam y que se reflejaron en el Acta de Capitulación del Japón, la isla de Taiwán, territorio que pertenece históricamente a la China, fué devuelta en forma incondicional a ese país y constituye una parte inalienable del mismo. El *status* de Taiwán ha quedado definido en dichos acuerdos internacionales y no es necesario adoptar al respecto nuevas decisiones internacionales. Por lo demás, el tratado de paz con el Japón no hará sino confirmar la restitución de Taiwán a China como un acto internacional ya realizado, que no puede ponerse en tela de juicio.

Por las razones que acabo de exponer y en conformidad con la realidad de la situación, la función del Consejo de Seguridad y de la Organización de las Naciones Unidas no consiste en examinar la cuestión de Taiwán, ya que esta cuestión no admite discusión, y en virtud del Artículo 107 de la Carta no puede ser objeto de estudio en el seno de las Naciones Unidas. En virtud de la Carta, el Consejo de Seguridad tiene, en cambio, la obligación de examinar la cuestión de la invasión armada de la isla de Taiwán por fuerzas armadas extranjeras, es decir, la cuestión del acto de agresión cometido por los Estados Unidos contra China.

El proyecto de resolución del representante del Ecuador contiene algunas propuestas aceptables, como las que reconocen que es indispensable que el representante de la República Popular de China asista a las sesiones del Consejo de Seguridad en las que se estudiará la comunicación del Gobierno de la República Popular de China relativa a la invasión armada de la isla de Taiwán. Sin embargo, este proyecto retarda inútil e injustificadamente el estudio de dicha cuestión.

Por todo esto, la delegación de la URSS insiste en que se someta a votación su proyecto de resolución en el que propone invitar sin demora a un representante de la República Popular de China que asista a las sesiones del Consejo de Seguridad, en el entendimiento de que dicho Consejo iniciará lo antes posible el examen de esta cuestión.

La delegación de la URSS presentó su proyecto de resolución a fin de agosto [492a. sesión]; al no aceptarlo el Consejo de Seguridad, lo volvió a presentar en tres oportunidades. Dicho proyecto no se ha sometido aún a votación. En la sesión de antes de ayer [503a. sesión] la delegación de la URSS propuso de nuevo el proyecto antes que se sometieran las otras propuestas. En consecuencia, de conformidad con el artículo 32 del reglamento, debe dársele precedencia y efectuar en primer término la votación pertinente.

La delegación de la URSS insiste en que se vote primero sobre su propuesta. Dicha delegación podrá fijar su posición definitiva, tanto con respecto al proyecto de resolución presentado por el representante del Ecuador como a las enmiendas propuestas a ese texto, en función de los resultados de dicha votación.

Por otra parte, algunas veces se solicita que se someta a votación en primer término un texto que se ha presentado después de los otros, fundándose en que dicho documento excluye todas las propuestas anteriores.

Sin embargo, en el caso actual esto no se aplica. En efecto, el proyecto de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el proyecto del Ecuador reconocen que es indispensable invitar a un representante de la República Popular de China a que participe en las sesiones del Consejo de Seguridad cuando se examine la cuestión inscrita en el orden del día del Consejo; me refiero al problema de la invasión armada contra la isla de Taiwán.

Ambos proyectos sólo difieren en cuanto al plazo que estipulan. La delegación de la URSS propone que se adopte esta decisión sin demora y recomienda al Consejo que inicie lo antes posible el examen de la cuestión. La delegación del Ecuador propone al Consejo que difiera ese examen hasta el 1º de diciembre.

Por estas razones, la delegación de la URSS propone que se someta a votación en primer término su proyecto de resolución, puesto que su resultado le permitirá determinar su posición definitiva con respecto al proyecto de resolución del Ecuador y a las enmiendas propuestas a este último.

Sr. BLANCO (Cuba): En mi declaración del otro día [503a. sesión], he señalado que, a juicio de la delegación de Cuba el momento no era oportuno para que el Consejo entrara a examinar el punto relativo al cargo de invasión armada contra Taiwán (Formosa), en vista de que dicho punto habrá de ser objeto de debates en la Asamblea General. Asimismo, expresé que sin duda alguna los debates de la Asamblea General habrán de arrojar luz sobre este asunto y facilitar su examen por el Consejo en una fecha ulterior.

La delegación de Cuba desea dejar aclarado que no se trata, a su juicio, de retirar este tema del orden del día del Consejo, sino sencillamente de aplazar su examen, en vista de que será objeto de un debate en la Asamblea. Tal procedimiento en nada afectaría ni vulneraría las atribuciones y facultades que en virtud de la Carta pertenecen al Consejo con respecto a las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y no creemos que al aplazar el examen de dicho tema el Consejo deje de cumplir sus obligaciones.

Es cierto que el Consejo tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales; pero no es menos cierto que algunos de sus miembros —los permanentes— disponen en este órgano de un arma poderosísima para entorpecer y aun paralizar toda acción en ese sentido.

En cuanto al caso de Formosa, y a su derivación inmediata, de que se invite a un representante de Peiping para que asista al examen de esta cuestión en el Consejo, mi delegación entiende que lo primero que el Consejo debe decidir es si quiere o no aplazar el examen de este asunto. Si el Consejo decide no aplazarlo y, por consiguiente, entra a examinarla, entonces procede decidir respecto a la invitación al representante del régimen de Peiping. Si por el contrario, decidiera aplazar dicho examen mi delegación entiende que el debate sobre la cuestión de invitar al representante del régimen de Peiping debería igualmente diferirse.

Por estas razones, la delegación de Cuba lamenta no poder compartir la opinión de la delegación del Ecuador y, por consiguiente, no puede aceptar el párrafo b) de la enmienda que dicha delegación ha propuesto y que figura en el documento S/1817/Rev. 1.

Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Puesto que, al parecer se está por someter a votación las tres propuestas que examina el Consejo, desearía aclarar la posición de mi Gobierno con respecto al orden en que deberá examinárselas y con respecto al fondo de las cuestiones respectivas. Las tres propuestas a que me refiero son, por supuesto, la propuesta formulada por el representante de China en la 503a. sesión, por la que se sugiere que el Consejo cese su examen sobre la cuestión, la propuesta en forma de enmienda que ha presentado el representante de Ecuador, encaminada a que se difiera el examen de la cuestión hasta una fecha determinada y a que se extienda una invitación al representante del régimen de Peiping; y por último, la propuesta de la URSS de que el Consejo de Seguridad invite inmediatamente a representantes del régimen de Peiping a que asistan a las sesiones del Consejo relativas al examen de la denuncia referente a Formosa.

Antes que nada permítaseme decir que, en mi opinión, el inciso 5) del artículo 33 a que ha hecho referencia el Presidente, exige que se vote sobre las dos propuestas encaminadas a diferir el examen de la cuestión antes de votar sobre la propuesta relativa a la invitación a un representante del régimen de Peiping para que asista a las sesiones del Consejo. No sólo porque así lo dispone este artículo, sino por motivos de orden lógico, a todas luces debemos decidir primero si hemos de aplazar el examen de la cuestión, antes de discutir el fondo del asunto.

Pasaré a referirme a las cuestiones de fondo. Como dije en el Consejo de Seguridad hace dos días [503a. sesión], mi delegación votó a favor de que se incluyese en el orden del día del Consejo el tema "Cargo de invasión armada de Taiwán (Formosa)". Así se hizo, a pesar de que ese cargo era presentado por un Gobierno no reconocido por el de los Estados Unidos, a pesar de que ese cargo contiene absurdas falsedades, a pesar de que el representante de China, a quien mi Gobierno reconoce como el único representante de ese país, negó la existencia de una invasión. A pesar de todos estos hechos, votamos a favor de la inclusión del tema en el programa porque desde un principio hemos aceptado de buen grado que esos cargos fuesen objeto de un debate público y de una investigación inmediata. Estimamos que esas acusaciones debían exponerse y juzgarse objetivamente en esta Organización internacional y nuestra posición al respecto no ha variado.

Comprendemos que una vez que se ha presentado un cargo ante esta Organización y que nosotros hemos decidido tomar conocimiento de ese cargo, es necesario tratar el asunto y resolverlo de inmediato. No dudamos en absoluto del resultado de la discusión. El otro día [503a. sesión] me aventuré a formular algunas preguntas al representante de la Unión Soviética con relación a la intención de su Gobierno de solicitar que se inscribiese la misma cuestión en los órdenes del día del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General para que se examinase simultáneamente. Cuando formulé esa pregunta, dije que sería sumamente útil para la delegación de los Estados Unidos y creo que también para los restantes miembros del Consejo, conocer cuál es el propósito del Gobierno de la URSS al adoptar esa actitud. Si supiéramos cuál es la intención del Gobierno de la URSS estaríamos en mejores condiciones para decidir

qué duplicación de esfuerzos, confusión o pérdida de tiempo implicaría un examen simultáneo del mismo tema en dos órganos de las Naciones Unidas.

Lamento decir, y creo que no me equivoco al respecto, que la única respuesta del representante de la Unión Soviética fué que me había equivocado de interlocutor al formular esta pregunta, puesto que debía haberme dirigido al representante de Peiping. Con todo el respeto que me merece el representante de la URSS, creo que esa no es la respuesta adecuada. Precisamente la Unión Soviética solicitó que se incluyera esta cuestión en los órdenes del día de ambos órganos. Dudo mucho que el representante de la Unión Soviética haya querido insinuar que debemos preguntar a los representantes del régimen de Peiping acerca de los propósitos del Gobierno de la Unión Soviética al solicitar la inclusión de la cuestión en ambos órdenes del día. Sea como fuere, mi pregunta queda sin respuesta.

Hemos examinado esta cuestión muy cuidadosamente y, a fin de que sea posible examinar en forma ordenada y rápida el cargo formulado, por temerario que sea, creemos que el Consejo de Seguridad debe examinar la cuestión al mismo tiempo que la Asamblea General, si así lo desea; la delegación de los Estados Unidos no tiene nada que objetar a dicho procedimiento.

Me propongo evitar, en la medida de lo posible, toda referencia al fondo de la cuestión, a pesar de que el representante de la Unión Soviética haya hablado largamente sobre temas relativos al fondo del cargo de invasión. Me limitaré a declarar que si el Consejo decide proceder a examinar los méritos del caso mi delegación estará dispuesta a responder con entera franqueza a cualquier alegato, teniendo presente su veracidad. Sólo por consideración hacia los otros miembros del Consejo me abstengo de hacerlo así hoy. Sin embargo, estimo que debo presentar en nombre de mi Gobierno un desmentido categórico y a reservarme para una fecha ulterior las razones que justifican ese desmentido. Creo que esas razones las conocen no sólo los miembros de este Consejo, sino toda persona, en cualquier parte que esté, que haya estudiado esta cuestión de manera objetiva.

Creemos, como lo ha declarado en una ocasión anterior el representante de los Estados Unidos de América, que hay una manera de considerar este cargo, y aun diría todo cargo de esta categoría que, hasta el momento por lo menos, no ha sido propuesta por ninguno de los oradores que han hablado en el Consejo sobre esta cuestión. Me refiero a la posibilidad de crear un comité o comisión de este Consejo. Dicho comité o comisión podrá ser de un carácter eminentemente representativo; creemos que sería un método eficaz, tal vez el más eficaz, para evaluar los cargos formulados, manteniendo la dignidad de este órgano sobre el que, lamento decirlo, pesa la amenaza de que se lo convierta en un órgano de propaganda y en una tribuna para acusaciones que no son más que actos manifiestos de propaganda.

Estimamos que cuando se formulan cargos de tal gravedad, por falsos y temerarios que sean, deben desecharse o justificarse únicamente en función de los hechos. Se recordará que en una carta dirigida a este Consejo, de fecha 25 de agosto de 1950 [S/1716], el representante de los Estados Unidos de América, Emba-

jador Austin, declaró: "Estaríamos dispuestos a aceptar una investigación a fondo por las Naciones Unidas, aquí o sobre el terreno". Opinamos que un comité o comisión sería el medio rápido, práctico, adecuado y lógico de establecer la veracidad de los hechos. Naturalmente tal comité o comisión tendría amplios poderes para efectuar investigaciones y oír a todas las partes interesadas.

Es muy posible que se haga una propuesta similar en la Asamblea General en relación con el examen de ese mismo tema de su programa. Tal vez —no sabemos nada al respecto porque el representante de la Unión Soviética no nos aclara la situación— se trata de una sugestión que la URSS tuvo en cuenta al solicitar que se incluyera la cuestión en el programa de la Asamblea General; repito, no sabemos nada sobre ello.

Sin embargo, al oponerse a que se invite ahora a un representante del régimen de la China comunista, mi Gobierno no se propone negar una audiencia ni una oportunidad de presentar pruebas a la parte demandante por temerarios que sean sus cargos. No obstante, nos oponemos a que se oiga ahora en esta tribuna al representante del régimen de Peiping. Un debate sobre el fondo de la cuestión con la presencia del representante del régimen de la China comunista y sin que se haya comprobado la veracidad de los hechos conduciría, en nuestra opinión, a los resultados que ya he mencionado: es decir, a que se utilice —podría decir, en forma subversiva— el Consejo de Seguridad como una tribuna para fines de propaganda.

Ayer, el representante de China señaló que representaba al Gobierno que, a pesar de lo que pudiera alegar cualquiera de los presentes, ejerce dominio de la isla que según se dice ha sido atacada. Después que se hayan comprobado los hechos —lo que no debe confundirse con los discursos que pronunciarán, o que muy bien podrían pronunciar los representantes de quienes no disponen de ningún medio de conocer los hechos, que no tienen acceso a las fuentes de información, por lo menos que nosotros sepamos— después que se hayan examinado las acusaciones y a la luz de los hechos y de las circunstancias imperantes en ese momento, se podrá entonces proceder a examinar la cuestión de si, en virtud del artículo 39, el Consejo deberá oír al representante de Peiping antes de adoptar ninguna medida. Este sería, en nuestra opinión, el medio más sensato y eficaz de aplicar las disposiciones del artículo 39. Se ajusta perfectamente al procedimiento normal y concuerda con el hondo respeto que el Gobierno y el pueblo de los Estados Unidos de América han tenido siempre por los principios de los procedimientos normales, cuando se trata de determinar los hechos y de adoptar decisiones.

Si en el caso actual el Consejo de Seguridad recurriese a un comité o a una comisión, no haría sino seguir el procedimiento habitual adoptado por la Asamblea General al tratar casos semejantes. Normalmente, la Asamblea General concede audiencias a las partes interesadas ante una de sus comisiones principales o a veces, ante una subcomisión de una comisión principal.

En conclusión, deseo repetir que el Gobierno de los Estados Unidos de América, como parte contra la cual se ha formulado este cargo, acepta, como siempre lo ha

hecho, que los cargos contra él se formulen tanto en el Consejo de Seguridad como en la Asamblea General. Creemos que tales cargos deben presentarse cuanto antes, en uno de esos órganos o en ambos, según lo decidan los otros representantes. Por esta razón mi Gobierno no apoyará la moción de aplazar indefinidamente el examen de la cuestión, como lo ha propuesto el representante de China, o de aplazarla hasta una fecha determinada, como lo ha sugerido el representante del Ecuador en su propuesta de enmienda. Aceptaremos sin reserva la decisión de los otros representantes, y opinamos que nada debe oponerse a que el Consejo o la Asamblea General —o ambos órganos si así lo desean los otros miembros— examinen la cuestión y se pronuncien sin demora.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Creo que se acerca el momento en que el Consejo debe decidir la forma en que se habrá de votar sobre esta cuestión. El Consejo ha recibido tres proyectos de resolución. El primero, sometido por el representante de China, está encaminado a que el Consejo de Seguridad deje de considerar este tema mientras lo examine la Asamblea General. También han presentado sendos proyectos de resolución el Ecuador y la Unión Soviética; el texto original del proyecto de este último país aparece en el acta oficial de la 492a. sesión del Consejo, celebrada el 29 de agosto de 1950.

Creo que todos los miembros del Consejo pueden aceptar el procedimiento siguiente: en virtud del reglamento cabe votar en primer lugar sobre la propuesta china, porque se trata únicamente de una propuesta encañada a que cese el examen de este tema mientras lo esté examinando la Asamblea General. Con todo se plantea la cuestión de si después de esa votación el Consejo debe proceder en primer término a la votación del proyecto de resolución presentado por el Ecuador o del proyecto de resolución de la Unión Soviética. Como lo he señalado ya al comienzo de esta sesión, al parecer en virtud del inciso 5) del artículo 33 del reglamento habría que votar en primer término sobre el proyecto de resolución del Ecuador. Sin embargo, la propuesta que hice al respecto no es definitiva ni representa una decisión tomada en mi carácter de Presidente.

Considero que esta cuestión es debatible porque el proyecto de resolución del Ecuador es, a la vez que una propuesta de que se difiera el examen de la cuestión, una propuesta de fondo que, en caso de adoptarse, constituiría una decisión importante de carácter político: a saber, la decisión de invitar a un representante del Gobierno Central Popular de la República Popular de China a que se sienta a la mesa del Consejo cuando éste estudie dicha cuestión. Por tanto, opino que el Consejo debe decidir ante todo cuál de estos proyectos de resolución tendrá prioridad. Siempre que ningún representante desee hacer uso de la palabra con respecto a este asunto, propongo someterlo a votación.

Deseo añadir dos cosas. Creo haber dicho ya que el párrafo b) del proyecto de resolución del Ecuador constituye una importante decisión de fondo. Indudablemente es muy importante; sin embargo, usé la expresión "de fondo" en un sentido general más que técnico. En realidad, mi delegación considera que ese párrafo, aun cuando es muy importante, es una cuestión de procedimiento.

En segundo lugar, deseo señalar a la atención de los miembros del Consejo que el representante de la Unión Soviética ha declarado ya, según parece, que su voto sobre el proyecto del Ecuador dependerá en gran medida de la suerte que corra su propio proyecto de resolución, si éste se somete a votación antes que el proyecto de resolución del Ecuador. Teniendo en cuenta estas circunstancias, solicito de los miembros del Consejo que indiquen, levantando las manos, si están de acuerdo en que se someta a votación el proyecto de resolución de la Unión Soviética antes que el proyecto de resolución del Ecuador.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Opino que, de conformidad con el reglamento, lo lógico sería someter a votación inmediatamente la cuestión de si conviene que se vote en primer término sobre los proyectos de resolución presentados en último término. El proyecto de resolución de la URSS, presentado en primer término, tiene prioridad en lo que respecta a la votación; ahora bien, se ha sometido una propuesta encaminada a que se vote en primer término sobre los proyectos de resolución presentados después que el proyecto de la URSS.

Por ello, conviene resolver antes que nada si se debe votar primeramente sobre el proyecto de resolución presentado en segundo término. Este procedimiento estaría en perfecto acuerdo con el reglamento y con las prácticas seguidas por el Consejo.

No cabe ninguna duda: el proyecto de resolución de la URSS, presentado en primer término, debe ser el primero en someterse a votación. En vista de que se ha propuesto que se sometan a votación en primer término los proyectos de resolución presentados después que el proyecto de la URSS, debemos pronunciarnos antes que nada sobre esta propuesta.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Con todo respeto no me parece que sea tan evidente, por las razones que acabo de exponer, y que se relacionan con el artículo 33, que el proyecto de resolución de la URSS deba tener prioridad sobre el proyecto de resolución del Ecuador. Estimo que el caso se presta a dudas; creo que pueden invocarse razones valederas para que se dé prioridad a la propuesta de la Unión Soviética, pero que esas razones no bastan de por sí.

Lo que, en mi opinión, es indiscutible, es que el proyecto de resolución de China debe examinarse en primer término, de conformidad con el inciso 5) del artículo 33, puesto que en él se propone únicamente que se aplaque el examen de la cuestión que nos ocupa. Por tanto, siempre que no se presente ninguna nueva objeción, propongo —dando por sentado que los miembros del Consejo están de acuerdo en que debe votarse primero sobre la propuesta de China— que se someta ahora a votación la propuesta conforme a la cual se ha de examinar el proyecto de resolución del Ecuador antes que el proyecto de resolución de la Unión Soviética.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Cuba, China, Ecuador, Estados Unidos de América.

Votos en contra: Egipto, India, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Abstenciones: Francia.

Por 6 votos contra 4 y 1 abstención, queda rechazada la propuesta.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Conforme a los resultados de la votación, el Consejo debe votar en primer término sobre la propuesta de China, luego sobre la de la Unión Soviética y por último sobre la de Ecuador.

Puesto que no hay más oradores inscriptos para hacer uso de la palabra, antes de que se proceda a votación desearía formular, en mi calidad de representante del Reino Unido, una o dos preguntas al representante del Ecuador. ¿Estaría de acuerdo el representante del Ecuador en que se reemplazara la fecha "1º de diciembre" que figura en los párrafos a) y b) de la parte dispositiva de su proyecto de resolución por la fecha "1º de noviembre"? En caso de que se aceptara esto, y aun cuando nos conste que indudablemente la Asamblea General puede, si así lo desea, examinar esta cuestión antes de esa fecha, ¿estaría de acuerdo en que el Consejo pudiese adoptar una decisión de conformidad con su propuesta, aun si la Asamblea General no hubiese examinado la cuestión antes del 1º de noviembre?

Sr. QUEVEDO (Ecuador): Quisiera saber en primer lugar si el Presidente estima que es oportuno que haga algunos comentarios sobre las observaciones hechas ayer en el Consejo acerca de mi proposición. Terminaré mis comentarios respondiendo al señor Presidente o, mejor dicho, haciéndole una pregunta a mi vez.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Creo que sería sumamente conveniente que el representante del Ecuador explicase una vez más su proyecto de resolución antes de que se lo someta a votación. Espero que en su declaración contestará a mis preguntas; yo, a mi vez, trataré de responder a las que él me haga.

Sr. QUEVEDO (Ecuador): Solamente quiero comentar algunas observaciones que se hicieron acerca de nuestro proyecto de resolución.

En primer lugar, lo que nosotros perseguimos con el párrafo a), es que se difiera el examen del asunto para dar tiempo a la comisión de la Asamblea que conoce de esta cuestión a que haga una investigación del caso. Por esta razón, no he encontrado ninguna forma mejor de expresar nuestro pensamiento y no he podido recoger la sugestión que nos hizo ayer el señor representante de Egipto en el Consejo. No estamos tratando de insistir en que nuestro proyecto de resolución sea aprobado. Nuestro proyecto de resolución se limita a consignar nuestros puntos de vista y la actitud que hemos mantenido constantemente en el Consejo. No hay inconsistencia alguna en la posición que ha tomado el Ecuador en este Consejo. Cuando se pidió que se invitara a los representantes de Corea del Norte, nosotros manifestamos [487a. sesión] que hubiese habido lugar a oírlos si no estuvieran cometiendo un acto actual de agresión contra las Naciones Unidas y contra otro Estado. Si, por ejemplo, el Gobierno de Peiping estuviera cometiendo actualmente un acto de agresión contra las Naciones Unidas, o contra otro Estado, nosotros no habríamos podido proponer que se oyese a uno de sus representantes. Y si antes de la fecha fijada para el examen de la cuestión de Formosa en nuestro proyecto de resolución cometiere un acto semejante,

nosotros nos veríamos obligados a cambiar de actitud en vista de las nuevas circunstancias. No creemos que deba sentarse el precedente de que se oiga a quien está cometiendo un acto de agresión y de violación de la ley internacional, antes de que cese en este ataque.

Cuando el 29 de agosto [492a. sesión] se propuso que se invitara a un representante del Gobierno de Peiping, en relación con la denuncia de una supuesta invasión de la isla de Formosa, nosotros votamos en contra porque el proyecto estaba concebido en tales términos —se había citado el Artículo 32 de la Carta en el texto— que nuestra aprobación podría haberse interpretado como indicio de que habíamos alterado nuestra posición respecto del reconocimiento del Gobierno nacionalista chino.

Nuestra actitud ha sido, pues, perfectamente lógica y encontramos que no hay contradicción alguna entre los considerandos de nuestro proyecto de resolución y la parte dispositiva de la misma.

El Presidente, en su calidad de representante del Reino Unido, dijo ayer que no podía apoyar nuestro proyecto de resolución, porque si bien convenía con la delegación del Ecuador en que debe oírse a un representante del Gobierno de Peiping, no creía que el Consejo no pudiese discutir el mismo asunto simultáneamente con la Asamblea, es decir, que no compartía nuestra opinión de que el Consejo no puede discutir una cuestión mientras se la esté examinando en la Asamblea. En verdad, esa nunca ha sido nuestra opinión. Hemos señalado que nos parecía conveniente que el Consejo aprovechara la investigación de los mismos hechos que hiciese la Asamblea. Estimamos que es absolutamente normal que los Estados que han reconocido al Gobierno de Peiping tengan un especial interés en que representantes de dicho Gobierno asistan a la discusión de este asunto y a las deliberaciones en las Naciones Unidas relativas al problema de la representación de la China; a la inversa, puesto que no hemos reconocido al Gobierno de Peiping, y seguimos reconociendo al Gobierno nacionalista, esperamos que aquellos otros Estados acepten que también es perfectamente legítimo que nuestro punto de vista sea diferente, ya que está íntimamente relacionado con dos problemas: el problema de la representación de la China y el problema del *status* de Formosa.

Quisiera señalar al representante de la Unión Soviética que no nos hemos pronunciado respecto del *status* de Formosa; nos hemos limitado a reservar nuestra posición, desde el 29 de agosto. Hemos citado hechos controvertidos que son del dominio público. No estoy exponiendo la política de mi Gobierno; mi Gobierno todavía no ha tomado una posición. Tenemos muy presentes las disposiciones del Artículo 107 de la Carta y sus consecuencias, pero no nos hemos pronunciado sobre este tema.

Decimos, pues, que conviene que el Consejo aproveche la investigación que sin duda se ha de hacer en alguna de las comisiones de la Asamblea, pero, en modo alguno, decimos que el asunto debe ser tratado por la Asamblea y no por el Consejo. La delegación del Ecuador, contrariamente a lo que parece desprenderse de la observación hecha ayer por el representante del Reino Unido, nunca ha sostenido que el órgano que debe entender en el asunto sea la Asamblea y no el Consejo, y contrariamente a lo que ha dado a entender ayer el representante de Egipto tampoco hemos propuesto que el Consejo renuncie a

sus responsabilidades y a sus facultades. Tampoco hemos dado por sentado que el Consejo no llegaría a conclusión alguna. Por el contrario, creemos que el Consejo debe llegar y que llegará a una conclusión, pero estimamos que el Consejo puede legalmente diferir el examen de un asunto sin renunciar por ello a sus derechos y sin violar con ello la Carta. Hay muchos asuntos que están en el orden del día del Consejo desde hace mucho tiempo y que, sin embargo, el Consejo no puede examinar en cada sesión. Si el mero hecho de aplazar el examen de una cuestión fuese una violación de la Carta, o equivaliera a dejar de cumplir las obligaciones propias del Consejo, se podría alegar que el párrafo 5 del artículo 33 del reglamento, que ha citado hace un rato el Presidente, también es una violación de la Carta, porque ese párrafo autoriza a aplazar el examen de cualquier asunto.

Otro de los argumentos que se ha presentado o que podría presentarse es que la urgencia de la situación no permite que se aplase su discusión. Me permito poner en duda la extremada urgencia de este asunto. La cuestión de Formosa está pendiente más o menos desde fines de junio. No hay motivo para que no siga pendiente dos meses más mientras una comisión de la Asamblea nos ayude a investigar los hechos pertinentes. Es decir, que estimamos que nuestra propuesta no acarrearía pérdida de tiempo. Recordemos que ya hemos discutido durante un mes acerca de cuándo y cómo vamos a discutir el asunto y de cuál de las propuestas debe discutirse en primer término, y de si se invita o no se invita a un representante del Gobierno de Peiping. Honradamente, con sencillez, de una manera tal vez defectuosa desde el punto de vista técnico pero con toda sinceridad, tratamos que el Consejo fije ahora una fecha para la discusión, que le permita aprovechar el estudio que hará paralelamente la Asamblea, y que al fijar la fecha para esa discusión se decida oír a un representante de Peiping.

Cuando sugerimos que se oiga a un representante del Gobierno de Peiping, no tratando de que con ello se resuelva de un modo u otro el problema de la representación china. Mi Gobierno ya ha considerado este problema y ha tomado una posición; la Asamblea General ha tomado una decisión con el objeto de resolver este problema en forma definitiva. Hemos planteado el problema en el Consejo, meramente como una cuestión de principio: creemos que el Consejo debe estar dispuesto a oír quejas y reclamos acerca de situaciones que puedan poner en peligro el mantenimiento de la paz.

Tampoco significa ello que reconozcamos como un hecho la supuesta invasión de Formosa, sobre todo después de la declaración del Gobierno chino por medio de su representante en este Consejo, quien nos ha manifestado que no hay tal invasión. Pero creemos que el Consejo debe dejar claramente establecido el precedente de atender reclamaciones y de oír a los reclamantes. Esta posición será fácilmente comprendida por mis colegas; es obvia para un país como el mío, que no es representante permanente en el Consejo de Seguridad, que sólo estará en él de tarde en tarde; los gobiernos reconocidos por los demás Estados o los gobiernos *de facto* deberían tener acceso al Consejo en forma temporaria y ser oídos en este Consejo cuando se produzcan hechos que puedan afectarlos.

Ese es el único motivo que nos mueve a tomar la posición que hemos asumido en este asunto. Además, como no deseo en absoluto ocultar mi pensamiento, me permitiré decir que nos parece especialmente interesante que sepamos qué piensan nuestros mandantes, los 59 Miembros de las Naciones Unidas, acerca de este problema de la agresión a Formosa, y de Formosa, porque, de hecho, existe esta circunstancia especial: el número de los países miembros del Consejo que han reconocido el Gobierno de Peiping es casi igual al de los países que siguen reconociendo al Gobierno nacionalista. En la Asamblea General, en cambio, la proporción es distinta. Si no me equivoco, hace pocos días se anunció que 43 países siguen reconociendo al Gobierno nacionalista. ¿Por qué, entonces, nosotros, los mandatarios, los apoderados de las Naciones Unidas para mantener la paz, no hemos de esperar unas pocas semanas para ver qué es lo que piensan acerca de este asunto nuestros mandantes, los representantes de esos 59 países? Me parece que es ésta una actitud que no puede ser violatoria de la Carta; que es justa y equitativa.

¿Es el Consejo, según la Carta, responsable del mantenimiento de la paz? Todos conocemos el Artículo 34 y los demás que se refieren a esa responsabilidad del Consejo.

¿Debe el Consejo tomar medidas inmediatas para resolver la situación y evitar toda demora al respecto? Debe tomarlas inmediatamente, cuando eso sea posible y cuando la situación lo requiera; pero lo que yo sé es que el Consejo, especialmente durante el mes de agosto, no pudo tomar tales medidas por circunstancias que todos conocemos.

Ahora bien, creo que podemos esperar un poco, aunque sólo fuera para conocer las opiniones que se manifestarán en las comisiones que conocerán de este asunto. He aquí, por qué consideramos que no hay contradicción entre el reconocimiento de la necesidad de que el Consejo sea un tribunal abierto a las reclamaciones, la necesidad de que el Consejo oiga a los reclamantes, y la conveniencia, no la necesidad, de que el Consejo aplaze el examen de este asunto hasta que se conozca la opinión de la Asamblea.

En cuanto a la pregunta que me hizo el Presidente en la sesión de ayer yo manifesté que si la mayoría del Consejo estimaba que el tiempo por mí calculado para que el Consejo pueda, más o menos, conocer la opinión de la comisión competente de la Asamblea o el resultado de su investigación era excesivo, estaba dispuesto a reducir el plazo y señalar, específicamente, el 15 de noviembre o el 1º de noviembre. Creo que en una de mis intervenciones por un *lapsus linguae* dije el 15 de octubre, pero fué un error que corregí inmediatamente, como puede confirmarlo la Secretaría.

Como el Presidente conoce ahora nuestro propósito, que es dar tiempo suficiente a la Comisión de la Asamblea para que proceda a la investigación pertinente de los hechos a fin de que podamos conocer la opinión de nuestros colegas de la Asamblea General, me permito preguntar al Presidente si, teniendo en cuenta el objeto y el fundamento del plazo, propuesto por mí, que acabo de exponer, estima él, en vista de su experiencia en lo que atañe a los trabajos de las Naciones Unidas—creo que ha participado en ellos desde la fundación

de la Organización— que el plazo de 30 días sería suficiente para que la Comisión Política iniciase al menos la investigación de este asunto. Si el Presidente considera que es suficiente, aceptaré gustoso que se fije la fecha del 1º de noviembre, si el Presidente cree que no es suficiente, entonces le rogaré que fije la fecha que le parezca aceptable.

Con esto no estoy tratando de forzar al Consejo a que no se ocupe de este asunto mientras no esté terminada la discusión en la Asamblea. Lo único que pretendo es que estudiemos este asunto cuando conozcamos las opiniones expresadas al respecto en la Primera Comisión.

Planteado así el asunto, rogaré al Presidente que me conteste para entonces dar, a mi vez, mi juicio definitivo sobre este asunto.

Y ruego a mis colegas que perdonen la extensión de mis observaciones.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Quisiera ser adivino, pero no lo soy. Tampoco puede afirmarse que yo sea experto en materia de procedimientos de la Asamblea General. Con respecto a la pregunta concreta que me ha formulado el representante del Ecuador debo decir que es imposible prever con certeza; espero que el representante del Ecuador no me lo reprochará dentro de seis semanas si digo ahora que es posible que la Asamblea General haya iniciado el examen de este tema el 1º de noviembre, pero que es más probable que lo inicie el 15 del mismo mes. Opino que debemos fijar una fecha y, si el representante del Ecuador siente algún escrúpulo con respecto al 1º de noviembre, personalmente yo estaría de acuerdo en que se fijara el 15.

Sr. QUEVEDO (Ecuador): En vista de lo que se acaba de decir, si el Presidente propone que se cambie la fecha del 1º de diciembre por la del 15 de noviembre en los párrafos a) y b) de la parte dispositiva, yo aceptaré esa enmienda.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de conceder la palabra al representante de la URSS deseo señalar que, puesto que efectivamente he hecho esa propuesta, considero enmendado en tal sentido el proyecto de resolución del Ecuador.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Quisiera preguntar al representante del Ecuador si consentiría en que se suprimiera de su proyecto de resolución el último párrafo del preámbulo que comienza por "*Considerando que, por otra parte*" o si aceptaría que ese párrafo se sometiese a votación por separado.

Sr. QUEVEDO (Ecuador): No puedo aceptar que se suprima el último considerando porque este considerando explica nuestra posición; pero en la sesión de ayer manifesté, y ratifico esta afirmación que consentiría en que se voten los considerandos uno por uno y la parte dispositiva globalmente, de manera que si los miembros del Consejo no aceptaran el último considerando, la resolución quedaría con los considerandos restantes en el caso de que fueran adoptados.

Espero que con esto ya mi posición estará en claro.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Espero que podré ahora, sin que se planteen nuevas dificultades, someter a votación estos tres proyectos de resolución.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Antes de que se sometan a votación los proyectos de resolución deseo declarar que mi delegación opina que las propuestas de la URSS y del Ecuador son cuestiones de fondo y no meras cuestiones de procedimiento. En caso de que no haya acuerdo sobre esta cuestión, no corresponde al Presidente tomar una decisión al respecto; una cuestión de esta índole sólo podría decidirse mediante el voto del Consejo, de conformidad con la Declaración de San Francisco de las Potencias Invitantes, formulada en junio de 1945¹.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Sólo puedo decir que esa no es mi opinión, por lo menos mi opinión personal. Estimo que debe efectuarse la votación y luego se podrá discutir la cuestión de si el voto es válido o no.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Si se tienen en cuenta las circunstancias del caso —a saber, que varios miembros del Consejo de Seguridad estiman que la presencia del representante del grupo del Kuomintang en el Consejo es ilegal y que reconocen al Gobierno Central Popular de la República Popular de China—si se tiene en cuenta también la cuestión de fondo que se planteó con respecto a la comunicación dirigida por dicho Gobierno al Consejo de Seguridad relativa a la invasión del territorio chino por fuerzas armadas extranjeras, se verá que la cuestión de invitar a un representante de dicho gobierno y la propuesta encaminada a diferir el examen de ese problema no son cuestiones de fondo y que, en vista de las circunstancias que acabo de exponer, deben someterse a votación como cuestiones de procedimiento. Quiero añadir a lo que dije anteriormente que el artículo 2 del Acuerdo de Yalta relativo al método de votación, dispone que el Consejo de Seguridad invite a un gobierno a participar en los debates acerca de una cuestión cada vez que dicho gobierno sea parte en una controversia de que el Consejo debe conocer.

Sr. TSIANG (China) (*traducido del inglés*): Estaba dispuesto a apoyar la propuesta del Presidente de que aplacemos este debate hasta después de la votación, pero en vista de que ya se ha iniciado la discusión, creo que convendría que respondiese ahora a los argumentos expuestos.

Es verdad que la Declaración de San Francisco se compone de dos partes. En el párrafo 2 de la primera parte se enumeran algunas cuestiones consideradas como cuestiones de procedimiento. Sólo en la segunda parte se dice que, en caso de existir una diferencia de opiniones, se requiere el voto afirmativo de siete miembros del Consejo de Seguridad, entre los que deben figurar los miembros permanentes, para decidir si la cuestión preliminar es o no materia de procedimiento.

En el pasado, los miembros del Consejo no se han puesto de acuerdo con respecto a la interpretación de esa declaración. Algunos han subrayado la importan-

cia del párrafo 2 de la primera parte; otras han hecho hincapié en el párrafo 2 de la segunda parte. Ahora bien, ¿cuál es la práctica seguida por el Consejo de Seguridad?

La primera parte de la Declaración de San Francisco contiene una lista de cuestiones que las cuatro Potencias invitantes estimaron ser cuestiones de procedimiento. Entre esas cuestiones figura la siguiente: "Crear los órganos u organismos que considere necesarios para el desempeño de sus funciones". Esa es una de las cuestiones que las cuatro Potencias invitantes han considerado como de procedimiento. Sin embargo, esa parte no se interpretó en el mismo sentido cuando se trató la cuestión de Checoslovaquia. Esa cuestión se debatió en la 303a. sesión del Consejo de Seguridad celebrada el 24 de mayo de 1948. En esa sesión el representante de Argentina propuso que se creara un comité encargado de oír las declaraciones y de informar al Consejo de Seguridad. He ahí un caso en que el Consejo de Seguridad trató de crear un órgano que se encargara del desempeño de sus funciones. En esa ocasión, a pesar de la mención expresa que figura en el párrafo 2 de la Declaración de San Francisco, el representante de la Unión Soviética adujo que se trataba de una cuestión de fondo. En esa época el Presidente era el representante de Francia, quien aceptó el punto de vista del representante de la Unión Soviética y declaró que se trataba de una cuestión de fondo.

El problema de que se ocupa actualmente el Consejo plantea, en realidad, dos cuestiones. Una de ellas es la del aplazamiento, que es una cuestión de procedimiento. No pretendo que se trate de una cuestión de fondo. Sin embargo, hay otra cuestión; la invitación a un representante del régimen títere de Peiping a participar en los debates del Consejo. Esto no está previsto en la Declaración de San Francisco. En dicha declaración se hace referencia a la posible invitación a algún gobierno que no sea miembro del Consejo. China es miembro del Consejo; por tanto, el referido párrafo no se aplica al caso de que nos ocupamos. Además, deseo señalar a la atención del Consejo los debates en su 483a. sesión celebrada en fecha muy reciente, el 4 de agosto de 1950. En esa sesión se trató la cuestión de si debía invitarse a los representantes de Corea del Norte y Corea del Sur. En esa ocasión el representante de la URSS, que se encuentra aquí presente, formuló una declaración ante el Consejo. Tomo esa declaración del acta oficial de la 483a. sesión, celebrada el 4 de agosto de 1950. En esa oportunidad el Sr. Malik dijo lo siguiente:

"Es costumbre, también, que el Presidente del Consejo de Seguridad, con el consentimiento del Consejo —con el consentimiento de todos sus miembros— invite a las partes interesadas lo mismo que a las partes en la controversia que el Consejo está discutiendo, a que asistan a las sesiones del Consejo. En caso de hacerse objeciones, el Consejo de Seguridad examina debidamente este asunto y toma una decisión al respecto.

"La delegación de la URSS considera esto como una cuestión de fondo y no de procedimiento, pues que trata de la paz y la guerra."

¹ Véase *Documentos de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Organización Internacional*, San Francisco, 1945, documento 852, III/1/37 (1).

La cuestión de que se ocupaba entonces el Consejo era la de dirigir una invitación a los representantes de Corea del Norte y Corea del Sur. El mismo representante de la Unión Soviética, que está hoy entre nosotros, sostuvo en esa ocasión que se trataba de una cuestión de fondo y no de procedimiento.

La cuestión que examina hoy el Consejo es la de invitar a un segundo representante de un mismo país, lo que afecta el derecho de representación ante el Consejo de Seguridad. Mi argumento de que ésta es una cuestión de fondo tiene más justificación, por cierto, que el argumento aducido por el representante de la Unión Soviética el 4 de agosto. Por tanto, solicito que el Consejo adopte en esta ocasión un procedimiento que esté en conformidad con la declaración de San Francisco; en otras palabras, la cuestión de que se trata, sea de fondo o de procedimiento, debe someterse a la votación del Consejo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Quisiera que mis colegas estuviesen de acuerdo conmigo tan solo en un punto, a saber: que este debate, por importante e interesante que sea, no tiene en absoluto razón de ser. Es muy posible que no se apruebe ninguno de los proyectos de resolución de que nos ocupamos. Puede ocurrir que todos se rechacen, en cuyo caso la prolongación de este debate podría interesar tal vez a quienes se dedican a trabajos de investigación pero, por lo demás, nuestra elocuencia será superflua. Con todo el respeto que me merecen los presentes, creo que debemos proceder a la votación y que, en caso de que se apruebe alguno de los proyectos de resolución, podremos examinar con toda objetividad la importante cuestión de determinar si se ha aprobado una cuestión de procedimiento o de fondo. Tal es mi propuesta.

¿El representante de Egipto desea hacer uso de la palabra para referirse a esta cuestión, a pesar de lo tarde que es?

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): No es a pesar, sino precisamente porque es tan tarde que me proponía decir exactamente lo que acaba de expresar el Presidente; si los otros miembros del Consejo están de acuerdo, nada más tengo que agregar. Propongo que procedamos a la votación.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Los grandes espíritus concuerdan.

Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Lamento tener que colocarme en otra categoría, pero creo necesario formular una declaración de dos o tres frases.

Entendemos que la propuesta de que ahora nos ocupamos es una propuesta de procedimiento. Aclarado está, votaré en contra de dicha propuesta. Si ulteriormente el Consejo decide que la moción constituye una cuestión de fondo y no de procedimiento y que, en consecuencia, mi voto negativo equivale a un veto, me reservaré el derecho de cambiar mi voto negativo por una abstención.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Pido disculpas por demorar la votación, pero deseo formular unas pocas palabras en relación con la declaración del representante de los Estados Unidos para que quede constancia de ellas en las actas oficiales.

No estoy muy seguro de que el representante de los Estados Unidos pueda reservar para su delegación el derecho que acaba de señalar. Deseo asegurarme de que este procedimiento es correcto y que constituye una interpretación justa de la forma en que debe cumplirse la labor del Consejo. No conozco ningún antecedente de que una delegación haya votado en un sentido, reservándose el derecho de modificar su voto. Tengo ciertas dudas al respecto y, a mi vez, reservo el derecho de mi delegación de no aceptar que se use tal procedimiento. Quiero estar seguro de esto.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): ¿No podríamos tratar de resolver este problema particular cuando llegemos a él, es decir, cuando se plantee la cuestión, si llega a plantearse? Estoy plenamente de acuerdo con el representante de Egipto en que este problema puede plantear algunas dudas y que es muy importante.

Podemos ahora proceder a la votación. El primer proyecto de resolución, según creo, es el presentado por el representante de China. Su texto es el siguiente:

“El Consejo de Seguridad suspenderá el examen del cargo de la invasión armada de Taiwán (Formosa) mientras la Asamblea General examine esta cuestión.”

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Cuba, China.

Votos en contra: Egipto, India, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Abstenciones: Ecuador, Estados Unidos de América, Francia.

Por 6 votos contra 2 y 3 abstenciones, queda rechazado el proyecto de resolución.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someteré ahora a votación el proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS, cuyo texto es el siguiente:

“El Consejo de Seguridad,

“En relación con la declaración del Gobierno Central Popular de la República Popular de China, relativa a la invasión armada de la Isla de Taiwán (Formosa),

“Decide invitar a un representante del Gobierno Popular Central de la República Popular de China a asistir a las sesiones del Consejo de Seguridad cuando se examine esta cuestión.”

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Francia, India, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Cuba, China.

Abstenciones: Egipto, Ecuador.

Hay 6 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones.

No habiendo obtenido el voto afirmativo de 7 miembros, queda desechado el proyecto de resolución.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Vamos a votar ahora sobre el proyecto de resolución presentado por la delegación del Ecuador que figura en el documento S/1817/Rev. 1. De conformidad con lo que ya se ha decidido, someteré a votación párrafo por párrafo el preámbulo de este proyecto de resolución. El primer párrafo del preámbulo dice lo siguiente:

“El Consejo de Seguridad,

“Considerando que es de su deber investigar toda situación capaz de conducir a un rozamiento internacional o de dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro la paz y seguridad internacionales, así como determinar la existencia de toda amenaza a la paz.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Cuba, Ecuador, Egipto, Francia, India, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Abstenciones: China, Estados Unidos de América.

Por 9 votos contra ninguno y 2 abstenciones queda aprobado el párrafo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El párrafo siguiente dice así:

“Considerando que en el caso de reclamaciones por situaciones o circunstancias como las mencionadas, el Consejo puede oír a los reclamantes”.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Ecuador, Egipto, Francia, India, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Abstenciones: Cuba, China, Estados Unidos de América.

Por 8 votos contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el párrafo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El texto del párrafo siguiente dice así:

“Considerando que subsistiendo la divergencia de pareceres en el Consejo respecto a la representación de China y que, sin perjuicio de esas gestiones, puede invitarse, con arreglo al artículo 39 del reglamento, a los representantes del Gobierno Popular Central de la República Popular de China, para que le suministren información o le presten ayuda en el examen de este asunto,”

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Ecuador, Francia, India, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Votos en contra: Cuba, China.

Abstenciones: Egipto, Estados Unidos de América.

Por 7 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones, queda aprobado el párrafo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El párrafo siguiente dice así:

“Vista la declaración de la República Popular de China acerca de la invasión armada de la Isla de Taiwán (Formosa)”

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Ecuador, Francia, India, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Abstenciones: Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América.

Por 7 votos contra ninguno y 4 abstenciones, queda aprobado el párrafo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Someto a votación el párrafo siguiente, que dice así:

“Considerando que, por otra parte, una reclamación propuesta por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas acerca de una agresión al territorio de la China por parte de los Estados Unidos figura en el programa del quinto período de sesiones de la Asamblea General, tema que ha pasado a estudio de la Primera Comisión de la Asamblea;”

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Ecuador.

Votos en contra: India, Noruega, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Yugoslavia.

Por 3 votos contra 1 y 7 abstenciones, queda rechazado el párrafo.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pasamos ahora a la parte dispositiva del proyecto de resolución, y de acuerdo con el deseo del representante del Ecuador la someteremos a votación en su totalidad. Su texto es el siguiente:

“Decide:

“a) Posponer la discusión de esta cuestión hasta la primera sesión que celebre el Consejo a partir del 1º de diciembre próximo.

“b) Invitar a un representante de dicho Gobierno para que asista a la sesiones del Consejo de Seguridad que se celebren a partir de diciembre próximo cuando en ellas se discuta la declaración del mismo Gobierno acerca de una invasión armada en la Isla de Taiwán.”

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Ecuador, Francia, India, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Votos en contra: Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Yugoslavia.

Hay 6 votos a favor, 4 en contra y 1 abstención. No habiendo obtenido el voto afirmativo de 7 miembros, quedan desechados los párrafos de la parte dispositiva.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): No habiéndose aprobado la parte dispositiva del proyecto del resolución, no tiene sentido que someta a votación el proyecto de resolución en su totalidad.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la URSS estima necesario formular la siguiente declaración con respecto al voto sobre la propuesta encaminada a que se invite a un representante de la República Popular de China.

La tentativa del representante de los Estados Unidos ante el Consejo de Seguridad de impedir que se invite al representante de la República Popular de China a las sesiones del Consejo, a fin de que participe en el examen de la cuestión de la invasión armada de Taiwán, las dificultades de procedimiento que ha planteado con ese propósito, así como la propuesta de los Estados Unidos de referir la cuestión de la invasión armada de Taiwán a una comisión inexistente, demuestran que el Gobierno de los Estados Unidos teme que el Consejo examine esta cuestión con la participación de un representante de la República Popular de China y que teme igualmente las declaraciones que éste podría formular en las sesiones del Consejo, durante el examen de esta cuestión.

La delegación de la URSS estima que esta actitud de la delegación de los Estados Unidos, es ilegal, contraria a la Carta e insultante para el pueblo chino y para su Gobierno, el Gobierno Popular Central de la República Popular de China. Una actitud semejante demuestra una vez más que el Gobierno de los Estados Unidos sigue una política de discriminación, de hostilidad y de agresión contra la República Popular de China, violando de ese modo tanto la Carta de las Naciones Unidas como los principios fundamentales y universalmente aceptados del derecho internacional, sobre los cuales se fundan las relaciones entre los Estados.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Creo que el representante de Yugoslavia desea explicar su voto.

Sr. BEBLER (Yugoeslavia) (*traducido del francés*): Me he abstenido en la votación sobre la parte dispositiva del proyecto de resolución por no estar convencido de ningún modo de la necesidad de aplazar la invitación al Gobierno de la República Popular de China durante un mes y medio. Sin embargo, en vista del resultado de la votación y no viendo mejor manera de expresar mi deseo de que se invite a dicho Gobierno, desearía cambiar mi voto.

Declaro que voto a favor de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Esto plantea, por supuesto, la espinosa cuestión que el Consejo examinó en cierta medida cuando el representante de Egipto formuló algunas observaciones con respecto a la forma en que el representante de los Estados Unidos sugirió la posibilidad de modificar su voto después de la

votación. No sé si corresponde al Consejo decidir sobre esta cuestión. Estimo que, si el Consejo lo desea, tiene derecho a permitir a todo representante que modifique su voto, en particular si esa modificación se hace de inmediato, digamos uno o dos minutos después de emitido su voto; el Consejo puede decir que el representante de Yugoslavia ha cambiado de parecer en lo que respecta a su voto y desea votar ahora acerca de la cuestión que se discute. Siempre que ningún representante formule objeción alguna, daré por sentado que el Consejo considera aceptable este procedimiento.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Como si el Consejo no tuviera ya bastantes motivos de preocupación, los representantes de Estados Unidos y de Yugoslavia proponen cuestiones que se suman a ellas. Entiendo que obran de buena fe, no me cabe ninguna duda al respecto. No obstante, no puedo dejar de expresar mis dudas acerca del valor de sus tesis. Si bien son distintos aspectos de una misma cuestión, no creo poderlas aceptar sin un análisis previo. Se trata de una cuestión muy seria y delicada, que puede tener consecuencias sumamente importantes. Los miembros del Consejo saben bien que nos encontramos en la etapa en que se establecen precedentes que afectan a las Naciones Unidas. El Consejo debe obrar con gran cautela. Con todo el respeto que me merecen los representantes de los Estados Unidos de América y Yugoslavia, deseo manifestar que el Consejo debe proceder a la votación y no dedicarse a hacer malabarismos en materia de votación. Me he referido ya a la declaración formulada por el representante de los Estados Unidos de América; sin embargo no creo que ninguna delegación tenga el derecho, después de la votación, a decir "teniendo en cuenta el escrutinio, voy a cambiar mi voto, modificando su tenor"

Lo menos que puedo decir acerca de este procedimiento es que me caben grandes dudas al respecto. Creo que el Consejo debe detenerse a reflexionar qué actitud conviene adoptar ahora.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Antes de dar la palabra al representante de los Estados Unidos de América, debo señalar que el Secretario General Adjunto me ha informado que en la Asamblea General existe, en cierta medida, un precedente. Según parece, hace dos o tres días un representante votó en un sentido, manifestando luego que se había equivocado y el Presidente le permitió cambiar su voto. No quiero decir con ello que debamos seguir ese precedente, sino tan sólo que existe y que puede tenerse en cuenta. Sin embargo, si se estima que ese precedente no autoriza al representante de Yugoslavia a cambiar su voto, creo que tal vez el Consejo esté de acuerdo en que, en estas circunstancias, convendría someter nuevamente el proyecto de resolución del Ecuador y votarlo. Teniendo en cuenta que se ha votado por separado el preámbulo, podríamos limitarnos a votar los párrafos de la parte dispositiva. Esta es tan sólo otra propuesta. Me limito a presentar estas dos sugerencias.

Sr. GROSS (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Quiero tan sólo declarar que el procedimiento de volver a votar parece resolver perfectamente el problema, tal como lo ha sugerido el Presidente. En

vista del comentario que ha formulado el representante de Egipto con respecto a la reserva que hice para mi delegación, desearía señalar que ésta tiene otro sentido si se la compara con la situación de que se ocupa actualmente el Consejo. El problema de estar en situación de emitir el veto justifica, en opinión de mi delegación, las reservas acerca de nuestra posición.

Quiero señalar que, al reservar mi posición en esas circunstancias excepcionales y, casi diría, únicas, no se está sentando un precedente que podría servir de base general para modificar los votos o cambiar los puntos de vista.

Sr. QUEVEDO (Ecuador): Si con ello facilito la labor del Consejo, estoy dispuesto a volver a presentar mi proyecto de resolución en los mismos términos en que fué sometido originalmente a votación. Pediría entonces que la votación se realice en dos etapas: primero, que se vote sobre la totalidad del proyecto de resolución con excepción del párrafo del preámbulo que no se aprobó y luego sobre ese párrafo.

Sr. BEBLER (Yugoeslavia) (*traducido del francés*): Tenía intención de formular la misma propuesta que acaba de hacer el representante del Ecuador, es decir, que estaba dispuesto a volver a presentar el proyecto de resolución, aproximadamente en los mismos términos que acaba de hacerlo el representante del Ecuador. Si he entendido bien, se ha presentado nuevamente el proyecto de resolución.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Se plantea una cuestión con respecto a la votación sobre la parte dispositiva del proyecto de resolución. Sería conveniente que sólo se sometiera a votación la parte dispositiva, puesto que, en este caso, lo que se debate es precisamente esa parte. Sería conveniente someter a votación la parte del proyecto de resolución que está actualmente en discusión.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): No estoy impugnando el derecho de la delegación de los Estados Unidos de América ni el de ninguna otra delegación a reservar lo que quiera reservar para el futuro. Pero lo que sí afirmo es que corresponde al Consejo juzgar si ese supuesto derecho puede o no reservarse, y si acepta la tesis de la delegación que formula tal reserva.

En lo que respecta a la posición adoptada por el representante de Yugoslavia quiero decir una vez más que no me satisface la manera en que encara su voto. No es un simple error cometido por distracción y que, naturalmente, debe corregirse sin titubeos, como cabe entre gente de bien. Se trata de un acto consciente, deliberado y premeditado. El representante de Yugoslavia emitió su voto en un sentido, sabiendo perfectamente lo que hacía, y no por distracción. Se abstuvo porque consideró oportuno hacerlo. Luego, al conocerse el resultado de la votación, dice: "Bien, en vista del resultado de la votación quiero modificar mi voto". En lo que concierne a mi delegación, no puedo decir que nos satisfaga un procedimiento semejante.

Respecto a la sugestión de volver a presentar el proyecto de resolución, me parece que no hay ninguna dis-

posición concreta en nuestro reglamento que lo prohíba. Sin embargo, hay algo mucho más importante que todas las disposiciones del reglamento del Consejo de Seguridad; me refiero a ese límite debajo del cual no debemos caer en el cumplimiento de nuestra tarea y a los precedentes que sentamos para la labor del Consejo. No tengo conocimiento de que se haya producido una situación similar a ésta. Tal vez haya ocurrido alguna vez que alguno de nosotros, que no somos más que seres humanos, se haya distraído al emitir su voto e inmediatamente después haya querido rectificarlo. No es esto, empero, lo que ha propuesto el representante de Yugoslavia —de toda buena fe y con las mejores intenciones, no me cabe duda. Teniendo en cuenta las observaciones que me he tomado la libertad de presentar ante el Consejo de Seguridad, estimo que es necesario dejar transcurrir un lapso adecuado y suficiente entre lo que ha ocurrido esta tarde y la nueva presentación del proyecto de resolución.

Supongamos que la situación hubiese sido a la inversa. Supongamos que el representante de Yugoslavia hubiese votado a favor de este proyecto en lugar de abstenerse y que, en consecuencia, hubiese habido siete votos afirmativos. Las delegaciones a quienes satisfizo el resultado lo hubiesen dado por sentado. Podía entonces el representante de Yugoslavia haberles dicho: No, no, no, he contado los votos; no me conviene el resultado, de manera que cambiaré mi voto. Por supuesto que no podría haberlo hecho.

No apruebo este procedimiento. Al decir esto, así como cuando hablé hace un rato, hablo casi exclusivamente en mi calidad de miembro del Consejo de Seguridad, órgano que representa a todas las Naciones Unidas, y no como el representante de mi propio país. No he sopesado en lo más mínimo si esto conviene o perjudica a Egipto. No hice más que analizar el procedimiento que habíamos adoptado, que me preocupó mucho y me hizo temer que estuviéramos empleando procedimientos que podrían resultar muy perjudiciales. Si, después de examinarlo, resulta que estoy acertado, debemos evitarlo; si, por el contrario, resulta que estoy equivocado, me someteré a la opinión del Consejo. No obstante, debe dárseles tiempo suficiente para que reflexionemos acerca de esta importante cuestión. Opino que debemos ser sumamente prudentes con respecto a estos asuntos, y me opondré terminantemente a que el proyecto de resolución se vuelva a presentar en esta sesión.

Debido a que es muy tarde y a consideraciones más importantes que la hora o aun nuestra propia salud o comodidad, creo que sería conveniente levantar la sesión. Presento una propuesta formal de que se levante la sesión.

EL PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Se ha propuesto formalmente que se levante la sesión y, de conformidad con el reglamento, debe tomarse una decisión al respecto sin debate.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Cuba, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia.

Votos en contra: Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Abstenciones: Ecuador, India.

Hay 5 votos a favor, 4 en contra y 2 abstenciones. No habiendo obtenido el voto afirmativo de siete miembros, queda desechada la propuesta.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista del resultado de la votación, y debido a que el tiempo apremia, considero que debo ahora simplemente someter a votación la cuestión de si es procedente o no que el representante del Ecuador vuelva a presentar su proyecto de resolución. El representante de Egipto, que ha explicado en detalle su punto de vista, ha objetado este procedimiento. Creo que todos tenemos conocimiento de las ventajas e inconvenientes que supone este procedimiento y solicito del Consejo que pase a votar sobre esta cuestión sin demora. ¿Tienen a bien levantar las manos los que están a favor de que se permita al representante de Ecuador presentar de nuevo su propuesta?

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: India, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia.

Votos en contra: Cuba, China, Egipto.

Abstenciones: Ecuador, Estados Unidos de América.

El representante de Francia no toma parte en la votación.

Hay 5 votos a favor, 3 en contra y 2 abstenciones y un miembro que no participa en la votación. No habiendo obtenido el voto afirmativo de siete miembros, queda desechada la propuesta.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Doy la palabra al representante de la Unión Soviética para una moción de orden.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la Unión Soviética ha presentado una propuesta encaminada a que se someta a votación únicamente la parte dispositiva del proyecto de resolución, es decir, la parte que ha sido motivo de controversia, y que, me parece, ha merecido la aprobación del Presidente. Presenté esa propuesta inmediatamente después que el representante del Ecuador solicitara que se sometiera a votación todo el proyecto. Por ello, pido que se tenga en cuenta mi propuesta y que se someta a votación tan sólo la parte dispositiva del proyecto.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En mi opinión, la dificultad está en que no podremos proceder a la votación si no se presenta nuevamente el proyecto de resolución. Esta era la cuestión que yo planteé a los miembros del Consejo: si querían o no que se presentase nuevamente a votación el proyecto de resolución. Han decidido que no. Por tanto, estimo que no podemos votar, puesto que no hay nada que someter a votación.

Sr. QUEVEDO (Ecuador): Sólo quiero dejar aclarado que aún no he vuelto a presentar mi proyecto de resolución. Sólo dije que si el Consejo lo consideraba conveniente, podría presentarlo nuevamente. En con-

secuencia, el proyecto de resolución no se ha vuelto a presentar todavía. Deseo reiterar la propuesta que formulé: si el Consejo lo desea estoy dispuesto a volverlo a presentar; sin embargo, esa presentación no ha ocurrido todavía.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Evidentemente, he interpretado el voto del Consejo en el sentido de que este órgano no deseaba que nadie presentase nuevamente el proyecto de resolución. No debe necesariamente ser el representante del Ecuador. En verdad, creo que cualquiera puede volver a presentar el proyecto de resolución, desde el punto de vista parlamentario, si así lo deseara, haciéndolo propio. Pero creo que el Consejo no desea que nadie lo vuelva a presentar, por lo menos en esta sesión.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): Hemos votado sobre la propuesta del Presidente relativa al deseo expuesto por el representante del Ecuador de presentar nuevamente el proyecto de resolución en su totalidad, tal como figura en el documento S/1817/Rev. 1. Sin embargo, la delegación de la URSS ha presentado también una propuesta encaminada a que se someta a votación tan sólo la parte dispositiva de ese proyecto. Según creo —no se podría en este momento señalar un caso preciso— existen precedentes de esta naturaleza. El Consejo de Seguridad somete a votación un proyecto de resolución punto por punto, pudiendo algunos de ellos ser objeto de una segunda votación. No puedo citar en este momento un precedente en ese sentido, pero me parece que existe. Por tanto, en el caso actual, podemos volver a votar la parte dispositiva únicamente. Ello no tiene relación alguna con la intención del representante del Ecuador de presentar nuevamente su proyecto en su forma completa, ni afectará la decisión que acaba de adoptarse, pero nos permitirá votar solamente sobre la parte dispositiva del proyecto de resolución.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Lo lamento, pero no estoy de acuerdo con eso. La cuestión de cómo votemos, en caso de que así lo hagamos, y la cuestión de si corresponde que votemos, son dos cuestiones completamente distintas. A mi entender, el Consejo decidió que no deseaba que se pasase a una nueva votación. De todos modos, creo que ha llegado el momento de retirarnos y de reflexionar acerca de la forma de salir de este enredo. Nos podremos reunir mañana nuevamente.

Sr. BEBLER (Yugoeslavia) (*traducido del francés*): Deseo proponer otra solución, a saber, que yo presente una nueva parte dispositiva, cuyo texto será idéntico al del proyecto de resolución del Ecuador que no ha obtenido los siete votos necesarios, pero con una ligera modificación de fecha, reemplazando el 15 de noviembre por el "12 de noviembre".

Creo que esto justificaría una nueva votación.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Opino que lo que acaba de proponer el representante de Yugoslavia es sumamente ingenioso. Sugiero que se entregue a la Secretaría el proyecto de resolución totalmente nuevo, propuesto por el representante de Yugoslavia, para que

ésta lo reproduzca y distribuya, a fin de que lo tengamos a la vista cuando nos reunamos mañana, según espero.

Propongo que se levante la sesión hasta mañana a las 15 horas.

Sr. QUEVEDO (Ecuador): Debo asistir a la sesión de la Primera Comisión y por eso no podré concurrir al Consejo de Seguridad mañana por la tarde.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Me permito sugerir que nos reunamos por la mañana. Podríamos celebrar una breve sesión de media hora; eso me vendría personalmente.

Sr. MALIK (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido de la versión francesa del texto ruso*): La delegación de la Unión Soviética estima necesario deja constancia que las maniobras del representante de Yugoslavia han impedido que el Consejo de Seguridad adoptase en esta sesión una decisión justa en lo que respecta a la invitación a un representante de la República Popular de China.

Sr. SUNDE (Noruega) (*traducido del inglés*): Estimo que corresponde al Presidente decidir si acepta o no la modificación del voto del representante de Yugoslavia.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Pido a los señores del Consejo que me perdonen, pero no deseo tra-

tar esa cuestión ahora. Preveo que una decisión mía, cualquiera que fuese, provocaría un debate de una hora por lo menos. Creo que podríamos dejar que el representante de Yugoslavia vuelva a presentar el proyecto de resolución, y luego podremos votar otra vez.

Mahmoud FAWZI Bey (Egipto) (*traducido del inglés*): Quiero dejar aclarado que no me opongo a que se vuelva a presentar el proyecto de resolución. De hecho, no me he opuesto en el curso de esta sesión a que la Unión Soviética volviese a presentar su antiguo proyecto de resolución. Pero por la razones que ya he expuesto, no considero conveniente que se vuelva a presentar ahora mismo, en esta sesión, el proyecto de resolución del Ecuador. Por lo demás, sólo me cabe decir, como lo manifesté ayer, que cuando falta el tiempo nos sentimos menos inclinados a la conciliación.

Estoy convencido de ello y opino que debemos levantar la sesión.

El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Podríamos prolongar la sesión otra media hora a fin de dar muestras de un espíritu de conciliación, si así lo desean, pero opino que deberíamos levantar la sesión. Se levanta la sesión; nos reuniremos otra vez mañana por la mañana, a las 11 horas.

Se levanta la sesión a las 19.25 horas.

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ALEMANIA**
R. Eisenschmidt, Schwanthaler Strasse 59, Frankfurt/Main.
Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.
W. E. Saarbach, Gertrudenstrasse 30, Köln (1).
- ARGENTINA**
Editorial Sudamericana, S.A., Alsina 500, Buenos Aires.
- AUSTRALIA**
Melbourne University Press, 369/71 Lansdale Street, Melbourne C.T.
- AUSTRIA**
Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.
B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.
- BELGICA**
Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22, rue du Persil, Bruxelles.
W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.
- BIRMANIA**
Curator, Govt. Book Depot, Rangoon.
- BOLIVIA**
Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.
- BRASIL**
Livraria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, Rio de Janeiro.
- CEILAN**
Lake House Bookshop, Assoc. Newspapers of Ceylon, P.O. Box 244, Colombo.
- COLOMBIA**
Librería Buchholz, Bogotá.
Librería Nacional, Ltda., Barranquilla.
Librería América, Medellín.
- COREA**
Eul-Yoo Publishing Co., Ltd., 5, 2-KA, Chongno, Seoul.
- COSTA RICA**
Imprenta y Librería Trejos, Apartado 1313, San José.
- CUBA**
La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.
- CHECOSLOVAQUIA**
Československý Spisovatel, Národní Třída 9, Praha 1.
- CHILE**
Editorial del Pacífico, Ahumada 57, Santiago.
Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.
- CHINA**
The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipei, Taiwan.
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.
- DINAMARCA**
Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, København, K.
- ECUADOR**
Librería Científica, Guayaquil y Quito.
- EL SALVADOR**
Manuel Navas y Cía., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.
- ESPAÑA**
Librería Mundi-Prensa, Castello 37, Madrid.
Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.
- ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.
- ETIOPIA**
International Press Agency, P.O. Box 120, Addis Ababa.
- FILIPINAS**
Alemar's Book Store, 769 Rizal Avenue, Manila.
- FINLANDIA**
Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.
- FRANCIA**
Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris (Ve).
- GHANA**
University College Bookshop, P.O. Box 4, Achimota, Accra.
- GRECIA**
Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.
- GUATEMALA**
Sociedad Económica-Financiera, 6a. Av. 14-33, Ciudad de Guatemala.
- HAITI**
Librairie "A la Caravelle", Port-au-Prince.
- HONDURAS**
Librería Panamericana, Tegucigalpa.
- HONG KONG**
The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.
- INDIA**
Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras, New Delhi & Hyderabad.
Oxford Book & Stationery Co., New Delhi & Calcutta.
P. Varadachary & Co., Madras.
- INDONESIA**
Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.
- IRAK**
Mackenzie's Bookshop, Baghdad.
- IRAN**
"Guity", 482 Ferdowsi Avenue, Teheran.
- IRLANDA**
Stationery Office, Dublin.
- ISLANDIA**
Bokavarzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.
- ISRAEL**
Blumstein's Bookstores, Ltd., 35 Allenby Road, Tel Aviv.
- ITALIA**
Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, Firenze, y Lungotevere Arnaldo da Brescia 15, Roma.
- JAPON**
Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.
- JORDANIA**
Joseph I. Bahous & Co., Dar-ul-Kutub, Box 66, Amman.
- LIBANO**
Khayat's College Book Cooperative, 32-34, rue Bliss, Beirut.
- LIBERIA**
J. Momolu Kamara, Monrovia.
- LUXEMBURGO**
Librairie J. Schummer, Luxembourg.
- MARRUECOS**
Bureau d'études et de participations industrielles, 8, rue Michaux-Bellaire, Rabat.
- MEXICO**
Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.
- NORUEGA**
Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Auguststgt. 7A, Oslo.
- NUOVA ZELANDIA**
United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.
- PAISES BAJOS**
N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.
- PAKISTAN**
The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan.
Publishers United, Ltd., Lahore.
Thomas & Thomas, Karachi, 3.
- PANAMA**
José Menéndez, Apartado 2052, Av. 8A, sur 21-58, Panamá.
- PARAGUAY**
Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.
- PERU**
Librería Internacional del Perú, S.A., Lima.
- PORTUGAL**
Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.
- REINO UNIDO**
H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1.
- REPUBLICA ARABE UNIDA**
Librairie "La Renaissance d'Egypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.
- REPUBLICA DOMINICANA**
Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.
- SINGAPUR**
The City Book Store, Ltd., Collyer Quay.
- SUECIA**
C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.
- SUIZA**
Librairie Payot, S.A., Lausanne, Genève.
Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zürich 1.
- TAILANDIA**
Pramvan Mit, Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.
- TURQUIA**
Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.
- UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS**
Mezhdurandnaya Knyiga, Smolenskaya Ploshchad, Moskva.
- UNION SUDAFRICANA**
Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.
- URUGUAY**
Representación de Editoriales, Prof. M. D'Elia, Plaza Cagancha 1342, 1° piso, Montevideo.
- VENEZUELA**
Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.
- VIET-NAM**
Librairie-Papeterie Xuân Thu, 185, rue Tú-Do, B.P. 283, Saigon.
- YUGOSLAVIA**
Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.
Državno Produzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.
Prosvjeta, 5, Trg. Bratstva i Jedinstva, Zagreb.

[5952]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (E.E.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

Printed in Mexico
Reprinted in U.N.

Price: \$U.S. 0.30; 2/- stg.; Sw. fr. 120
(or equivalent in other currencies)

58-2987-December 1959-275